LA SUSCRITA DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y SECRETARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO

CERTIFICA

Que el literal c) del artículo 34 de los estatutos de la Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío, por el cual se establecen las facultades y funciones del presidente ejecutivo de la entidad, dispone lo siguiente:

> *" CAPITULO VII- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO Y SUS FUNCIONES*
>
> *ARTICULO 34. Literal c) (…)*
>
> *El Presidente Ejecutivo podrá celebrar o ejecutar todo acto, contrato o convenio cuya cuantía no supere los 300 SMMLV, respecto a los recursos o aportes de la entidad, sean públicos o privados.* ***PARAGRAFO: No obstante la cuantía anteriormente establecida, PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS ante entidades nacionales, departamentales, municipales o internacionales, sean públicas, privadas o mixtas, Y PARA LA FORMALIZACIÓN O CELEBRACIÓN de todo acto, contrato o convenio QUE SE DERIVE DEL PROYECTO PRESENTADO O DE SU ADJUDICACIÓN, sólo se necesitará la autorización del Presidente o Vicepresidente de Junta Directiva, cuando la cuantía respecto a los recursos o aportes de la entidad, sean públicos o privados, supere los límites fijados al Presidente Ejecutivo."***

Que de acuerdo a la disposición estatutaria antes referida, el presidente ejecutivo tiene la facultad para llevar a cabo la presentación de proyectos ante entidades nacionales, departamentales, municipales o internacionales, sean públicas, privadas o mixtas; y para la formalización o celebración de todo acto, contrato o convenio que se derive del proyecto presentado o de su adjudicación, requiriendo de autorización del Presidente o Vicepresidente de Junta Directiva, **solo cuando** la cuantía de los aportes que deba realizar la entidad, supere los 300 SMMLV.

La presente certificación se expide a los quince (15) días del mes de Noviembre de 2024, con destino a GOBERNACION DEL QUINDIO.

MARTHA INES RIOS BERNAL